



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00124 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Encofrados Inde-K Colombia S.A.S. - NIT. 900.832.370-5
Demandado	Exalta S.A.S. —NIT.900.660.085-1 ANDRÉS FELIPE PARADA SIERRA —CC. 1.072.661.485
Decisión	Decreta medidas cautelares

Conforme a lo solicitado por la parte actora y comoquiera que es procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 466, 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matrícula N°. 475 – 27837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Paz De Ariporo - Casanare, propiedad del señor **Andrés Felipe Parada Sierra –CC. 1.072.661.485.**

Segundo: Decretar el EMBARGO posterior secuestro de los derechos fiduciarios y/o rendimientos que tuviere la sociedad **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1** y el señor **Andrés Felipe Parada Sierra –CC. 1.072.661.485,** con FIDUCIARIA BOGOTÁ.

Tercero: Decretar el EMBARGO posterior secuestro de los derechos fiduciarios y/o rendimientos que tuviere la sociedad **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1** y el señor **Andrés Felipe Parada Sierra –CC. 1.072.661.485,** con ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.

Cuarto: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea el codemandado **Andrés Felipe Parada Sierra –CC. 1.072.661.485**, en las cuentas de ahorro N° 137305 y 625328 de la entidad Bancolombia S.A.

Quinto: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea el codemandado **Andrés Felipe Parada Sierra –CC. 1.072.661.485**, en las cuentas de ahorro N° 306454 y 171411 de la entidad BBVA S.A.

Sexto: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea el codemandado **Andrés Felipe Parada Sierra –CC. 1.072.661.485**, en la cuenta de ahorro N° 0109-7 de la entidad Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Séptimo: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea el codemandado **Andrés Felipe Parada Sierra –CC. 1.072.661.485**, en la cuenta de ahorro N° 065312 de la entidad Banco Scotiabank Colpatria S.A.

Octavo: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea el codemandado **Andrés Felipe Parada Sierra –CC. 1.072.661.485**, en la cuenta de ahorro N° 046818 de la entidad Banco de Bogotá S.A.

Noveno: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea el codemandado **Andrés Felipe Parada Sierra –CC. 1.072.661.485**, en la cuenta de ahorro N° 047167 de la entidad Banco Pichincha S.A.

Décimo: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias Ns. 176-31501, 176-88179, 176-46744 y 176-88182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá -Cundinamarca, propiedad de la entidad codemandada **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1**

Once: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la codemandada sociedad **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1**, en la cuenta corriente N° 765306 de la entidad Banco Coomeva.

Doce: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la codemandada sociedad **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1**, en la cuenta corriente N° 002727 de la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

Trece: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la codemandada sociedad **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1**, en la cuenta corriente N° 044503 de la entidad Banco Pichincha S.A.

Catorce: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la codemandada sociedad **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1**, en las cuentas corrientes Ns. 023109 y 189132 de la entidad Banco BBVA.

Quince: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la codemandada sociedad **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1**, en la cuenta corriente N° 260656 y cuenta de ahorro N° 1085-9 de la entidad Banco Itaú.

Dieciséis: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la codemandada sociedad **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1**, en la cuenta corriente N° 015380 y cuenta de ahorros N° 024003 de la entidad Bancolombia S.A.

Diecisiete: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la codemandada sociedad **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1**, en las cuentas corrientes Ns. 252964 y 127744; y en las cuentas de ahorros Ns. 127728, 127736 y 252972 de la entidad Banco de Bogotá S.A.

Dieciocho: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la codemandada sociedad **Exalta S.A.S.-NIT No. 900.660.085 – 1**, en la cuenta de ahorros N° 000913 de la entidad Banco AV Villas.

Las medidas cautelares decretadas se limitan a la suma de Mil Millones de Pesos M/L (\$1.000´000.000,00). La entidad deberá consignar los dineros retenidos, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, respetando el límite de inembargabilidad de Ley, a nombre de la entidad Encofrados Inde – K Colombia S.A.S. –NIT. 900.832.370-5, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario De Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el parágrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal. Ofíciase en tal sentido.

Expídanse los respectivos oficios por la Secretaría del Despacho y ordénese dar respuesta a estos en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54b0b893234694476c5bca62aba2cfde23436555456f28d5655f2b0d6538a91**

Documento generado en 23/10/2023 01:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>